RESOLUCION N° 248/2015

Pdte. Franco, 12 de febrero del 2015.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA REVOLUTIONS S.A. IMPORT-EXPORT con Ruc Nº 80062847-0, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2015, "ADQUISICION DE ARMARIOS Y ESCRITORIOS PARA EESCUELAS DE PRESIDENTE FRANCO"

VISTO: LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE ARMARIOS Y ESCRITORIOS PARA EESCUELAS DE PRESIDENTE FRANCO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 03/15, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firmas; REVOLUTION S.A. IMPORT-EXPORT. RUC. 80062847-0, NN MUEBLES SRL RUC Nº 80016270-6, SINTEC S.A. RUC N° 80002907-0, SISTEMA N DE VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A RUC N°.80051187-5, CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND RUC N°. 3224338-3, ARTE Y MUEBLE DE GUILLERMO PAREDES A. RUC N°. 535657-1 e INGETEP – IGENIERIA TECNICA PARAGUAYA RUC N° 80059472-0;

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas y analizando cada una de las observaciones realizada en el acta de apertura pudo constatar que las observaciones mencionada por la firma *REVOLUTION S.A.*, no tiene relevancia teniendo en cuenta que no fueron ciertas es decir se realizo la observación en forma mal intencionada a fin de perjudicar al oferente mejor posicionado.

Por otro lado sigue manifestando que la observación realizada por la firma *INGETEP-INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA*, se pudo constatar que dicha firma no presenta ni menciona en el formulario N° 1, de oferta la adenda N° 1, publicada en el portal de contrataciones públicas, motivo por el cual queda descalificada teniendo en cuenta que dicho documento forma parte de la carta de oferta;

Asimismo este comité pudo constatar que la firma comercial *SINTEC S.A.*, presenta su formulario N° 1 de forma incompleta es decir omitió el inciso (i) de la carta de oferta, por lo que fue descalificada teniendo en cuenta que dicho documento es de carácter sustancial;

Que seguidamente procedió a verificar las oferta, de la firma **REVOLUTIONS S.A. IMPORT-EXPORT con Ruc Nº 80062847-0**, por constituir la siguiente oferta más baja, señalando que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas;

Que las ofertas de las firmas; **NN MUEBLES SRL RUC Nº 80016270-6, SISTEMA N DE VIR COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A RUC N°.80051187-5, CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND RUC N°. 3224338-3, ARTE Y MUEBLE DE GUILLERMO PAREDES A. RUC N°. 535657-1;** superan a la más baja, siendo descalificadas;

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **REVOLUTIONS S.A. IMPORT-EXPORT con Ruc Nº 80062847-0**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO • Intendencia •

Abog. Alcides Fenandez López
Intendente Municipal

Municipalidad de Presidente Franco
Intendencia Municipal
Adm. Abog. Alcides Fernández

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2015** PARA LA **"ADQUISICION DE ARMARIOS Y ESCRITORIOS PARA EESCUELAS DE PRESIDENTE FRANCO"** a la firma, **REVOLUTIONS S.A. IMPORT-EXPORT con Ruc Nº 80062847-0**, por un monto de Gs. 114.140.000 (Guaraníes Ciento catorce millones ciento cuarenta mil).-

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de Secretaria General como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la entrega de los bienes adjudicado, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

SECRETARIO GENERAL
GERMAN DANTE COLMAN L.

INTENDENTE MUNICIPAL
ABOG. ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ